



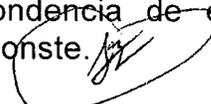
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 15/2012.

ACTOR: MUNICIPIO DE CANDELARIA LOXICHA,
DISTRITO DE POCHUTLA, ESTADO DE OAXACA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a ocho de mayo de dos mil doce, **se da cuenta al Ministro instructor Arturo Zaldivar Lelo de Larrea**, con el oficio 1829/DJ/DA/2012 y anexo de Jesús Emilio Martínez Álvarez, Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca; depositado el dos de mayo de este año, en la oficina de correos de la localidad y recibido el siete siguiente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **24856**. Conste. 

México, Distrito Federal, a ocho de mayo de dos mil doce.

Agréguense al expediente para **que** surtan efectos legales, el oficio y anexo de cuenta, suscrito por Jesús Emilio Martínez Álvarez, Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca; y con fundamento en los artículos 8°, 11, párrafo primero y 26 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se le tiene por presentado con la personalidad que ostenta**, de conformidad con las formas que invoca y en términos de la constancia que al efecto exhibe, **dando contestación a la demanda de controversia constitucional**.

Con fundamento en los artículos 5°, 11, párrafo segundo, 31, 32 de la Ley Reglamentaria de la materia, y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1° de la citada Ley, se tienen por designados delegados, así como domicilio de la citada autoridad estatal para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; por ofrecidas como pruebas, la instrumental de actuaciones y la presuncional, en su doble aspecto, legal y humana; y por exhibida la documental que acompaña, misma que se relacionará en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Córrase traslado a la parte actora y a la Procuradora General de la República, con copias del oficio de contestación de demanda y su anexo, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese por lista, mediante oficio a la Procuradora General de la República y por estrados al Municipio actor, toda vez que no ha señalado nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a large loop on the left and a long horizontal stroke extending to the right, ending in a smaller, more detailed signature.

SRB 5